



**PODER JUDICIAL**  
República del Perú



*Municipalidad Provincial  
de San Román - Juliaca*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **PODER JUDICIAL- Corte Superior de Justicia de Puno**, con RUC N° 20159981216, con domicilio en Avenida Paseo de la República s/n, Lima, Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial, doctor **CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**, identificado con DNI N° 06058180, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017-93-97-JUS), a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20165195290 con domicilio legal en Plaza de Armas - Centro Cívico s/n San Román, Juliaca – Puno, representado por su Alcalde señor **DAVID MAXIMILIANO MAMANI PARICAHUA**, identificada con DNI N° 00441294, designado por elección popular, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

**EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**LA MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN** – Juliaca es una institución líder que promueve la competitividad territorial y el posicionamiento comercial, industrial y artesanal de Juliaca; brinda servicios de calidad. Cuenta con personal capacitado con identidad institucional, incorporando tecnología de vanguardia para contar con información sistematizada que permita la transparencia y eficiencia de la gestión municipal. Su población es consciente de su rol ciudadano y participa proactivamente en la gestión municipal. Su órgano de gobierno está conformado por un equipo de servidores emprendedores, cultores de la ética, empeñados en una gestión moderna, transparente y eficaz, dedicada a brindar servicios de calidad, a promover el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, y facilitar la inversión privada. Busca la mejora de la calidad de vida de la población, en un contexto de desarrollo humano sostenible, como base de un liderazgo industrial, comercial y tecnológico regional, nacional e internacional.



**PODER JUDICIAL**  
República del Perú



*Municipalidad Provincial  
de San Román - Juliaca*

### **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN**

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Asimismo, las entidades intervinientes en el presente Convenio se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre ambas entidades. Ello con el fin de contribuir, dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de mutua cooperación entre el **PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Puno** y **LA MUNICIPALIDAD**, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias.

En este sentido, ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven a la ejecución del proyecto "Ampliación de los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia de San Román – Juliaca, Puno".

### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Puno** se compromete a:

1. Brindar las facilidades necesarias, que requiera **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del proyecto "Ampliación de los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia de San Román - Juliaca, Puno.
2. En ese sentido **EL PODER JUDICIAL**, a través de la Oficina de Infraestructura y la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) de la Gerencia General del Poder Judicial se compromete a proporcionar en medio magnético y físico el estudio a nivel de perfil declarado viable y el Expediente Técnico.
3. Difundir los alcances y beneficios del presente Convenio dentro de su jurisdicción.

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Ejecutar el proyecto: "Ampliación de los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia de San Román – Juliaca, Puno "

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN**

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, y cuando la naturaleza de los actos requieran determinada formalidad, **EL PODER JUDICIAL** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio. La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.



**PODER JUDICIAL**  
República del Perú



*Municipalidad Provincial  
de San Román- Juliaca*

### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, EL PODER JUDICIAL y LA MUNICIPALIDAD designarán un coordinador por cada entidad. Dichos coordinadores serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que se originen en el marco del presente documento, y que luego serán plasmados en detalle en los Convenios Específicos que se celebren para cada caso particular. La designación se deberá comunicar a la otra parte por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

Los representantes designados serán también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven en los Convenios Específicos.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudieran generarse en la ejecución de los Convenios Específicos, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (02) años. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

En presente Convenio Marco podrá ser modificado mediante Adenda(s), la(s) cual(es) deberá(n) ser suscritas por ambas partes, pasando así a formar parte integrante del presente documento.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

EL PODER JUDICIAL y LA MUNICIPALIDAD se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno Derecho, en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado por cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.



**PODER JUDICIAL**  
República del Perú



*Municipalidad Provincial  
de San Román - Juliaca*

EL PODER JUDICIAL y LA MUNICIPALIDAD respectivamente, deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera del presente Convenio.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el Convenio no liberará a las partes de los compromisos generados en los Convenios Específicos y previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

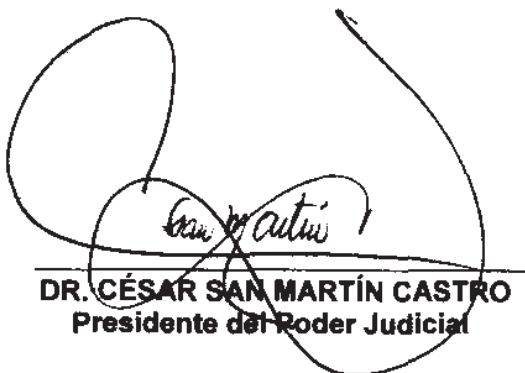
#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2011.



**DR. CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**  
Presidente del Poder Judicial



**SR. DAVID M. MAMANI PARICAHUA**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital  
de San Román